



De una parte D. José Antonio Mayoral Murillo, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, que actúa en representación de la citada Universidad en ejercicio de la facultad que le reconocen los artículos 61 y 209 de sus Estatutos aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero (BOA 19/1/2004 y 18/2/2001, respectivamente) y el art. 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), BOE nº. 272 de 9 de noviembre, y en su nombre y por delegación, según Resolución de 19/4/2016, BOA nº 75 de 20/4/2016, el Sr. Gerente D. Alberto Gil Costa, en aplicación de los artículos 9 y 12 de ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte D. Francisco García Rebollar, en representación del contratista IMESAPI, S.A. con NIF. nº A28010478 acreditado mediante apoderamiento que queda incorporado al expediente de contratación **00029-2018**.

Ambas partes se reconocen capacidad para celebrar el presente contrato administrativo que, según el artículo 188 de la LCSP se regirá por las normas a que hace referencia el artículo 25.2 de la misma, así como por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares, y que se estipula con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

1ª) La contratación tiene por objeto la realización de “**Reforma de instalaciones de electricidad y climatización del edificio Torres Quevedo.**”, según el proyecto aprobado por el Órgano de Contratación el 19 de febrero de 2018 y Adenda el 4 de junio de 2018. Para celebrar dicha contratación, la Universidad de Zaragoza instruyó el oportuno expediente, cuya orden de inicio es de 13 de julio de 2018, fiscalización previa de 17 de julio de 2018 y resolución de aprobación de 19 de julio de 2018, habiendo sido informado el oportuno pliego de cláusulas administrativas particulares por el Servicio Jurídico el 16 de julio de 2018 y aprobado por el Órgano de Contratación el 16 de julio de 2018, quién ha aprobado también el Proyecto de Obra el 5 de julio de 2018. En la definición del citado objeto se han tenido en cuenta las consideraciones sociales, establecidas en el mencionado pliego de cláusulas administrativas particulares.

2ª) Mediante resolución de adjudicación de 4 de octubre de 2018, el Órgano de Contratación acordó la adjudicación del contrato, de acuerdo con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, a favor del licitador IMESAPI, S.A. en las condiciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, los cuales integran el presente contrato, y según la oferta presentada por el mismo.

3ª) El precio cierto que ha de abonar la Administración por todos los conceptos es de 816.147,92 euros IVA incluido, siendo el importe sin IVA 674.502,41 euros, el tipo de IVA aplicable el 21 % y el importe del IVA 141.645,51 euros, si bien con las limitaciones que impone el pliego de cláusulas administrativas.

4ª) El presente contrato está financiado con fondos del Gobierno de Aragón en un 100% (816.147,92 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 189-422M-622.50.

5ª) El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses.

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de formalización del mismo.

6ª) El abono de la prestación realizada se efectuará según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, mediante pagos de carácter mensual, dentro del plazo determinado

por la legislación vigente una vez aprobados los documentos que acrediten la conformidad de la prestación y previa presentación de la correspondiente factura en el tiempo y lugar legalmente establecidos.

7ª) No se admiten variantes.

8ª) No ha lugar al establecimiento de cláusula de revisión de precios.

9ª) El plazo de garantía será de 2 años, según lo ofertado por el contratista, en las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

10ª) El contratista tiene la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

11ª) El contratista ha constituido la garantía definitiva y aportado los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares antes de acordar la adjudicación del contrato, quedando incorporados al expediente. Además, con la firma del presente contrato, el contratista reitera su manifestación de que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar subsisten en el momento de perfección del mismo.

12ª) De acuerdo con lo establecido en los artículos 192, 122.3, 211.1.f) y 193 de la LCSP, el incumplimiento parcial o el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato, en especial cuando se trate de características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación o de las obligaciones calificadas como esenciales en el pliego, o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidos conforme a los artículos 76.2 y 202.1, así como la demora en la realización del mismo, dará lugar a la imposición de las penalidades o a la resolución del contrato previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. También para los casos de incumplimiento de lo prevenido en el artículo 201 sobre las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

13ª) Además, serán causas de resolución las indicadas en los artículos 211 y 245 LCSP, con la aplicación de las mismas según el artículo 212 y siendo los efectos de la resolución los dispuestos en los artículos 213 y 246 de la misma, teniendo asimismo en cuenta lo establecido en el artículo 109 y siguientes y en el 172 del RGLCAP.

Y en prueba de conformidad de las partes, firman la formalización de este contrato mediante firma electrónica con código seguro de verificación (CSV) acreditativo de su identidad y fecha de realización.

POR EL CONTRATISTA	POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
---------------------------	---------------------------------------